



# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE ALLEN / RÍO NEGRO



**N° 001/2022 - (937) - Año XXXIII – 10 de enero de 2022**

### SUMARIO

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N°82/2021** **Promulgación Tácita**

**ESTABLECE** la no remoción de su cargo a la Sra. Juez de Faltas.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N°91/2021** **Resolución Municipal N°1939/2021 (10-12-21)**

**AUTORIZA** por vía de excepción a la O.M. N°086/16 C.D. - Plan Rector de Allen-a los Sres. Juan Manuel Sarlinga - DNI 29.547.853 y Humberto Horacio Sarlinga - DNI 10.212.040, para ejercer actividad comercial en Salón de Fiestas ubicado en la Parcela N.C. 04-1-A-007-10 de la Chacra N°20 por los motivos expuestos en los considerandos.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N°92/2021** **Resolución Municipal N°1940/2021 (10-12-21)**

**DEROGA** la O.M. N° 105/16 C.D.

**RECONOCE** a la Sra. Analía Fernanda Painevil - DNI 31.359.175- como Ocupante del Lote 2 de la Manzana 253, ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, por los motivos expuestos en los Considerandos.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N°94/2021** **Resolución Municipal N°1959/2021 (14-12-21)**

**DEROGA** la O.M. N° 089/2019 C.D.

**RECONOCE** como Ocupante del Lote N.C. 04-1-C-268-04-F02A ubicado en Calle Puerto Argentino 1275 del Barrio El Progreso, al Sr. Miguel Ángel Ferraz Ocqueteaux - DNI 27.107.048, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**ORDENANZA MUNICIPAL N°95/2021**  
**Resolución Municipal N°1960/2021 (14-12-21)**

**DECLARA** la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Municipalidad de Allen del inmueble identificado Catastralmente con la Nomenclatura de origen 04-1-C-491-02, inscripto en el Tomo 97 Folio 6 Finca 11638, Pte. Qta. 20 del Registro de la Propiedad Inmueble bajo la titularidad de Ana Picchio de Bagliani y que de acuerdo al Plano N° 502/2020 de mensura Particular se identifica con la Nomenclatura Catastral resultante 04-1-C-491-22, todo ello en base a los considerandos arriba expuestos.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°96/2021**  
**Resolución Municipal N°2001/2021 (20-12-21)**

**MODIFICA** el Artículo 1° de la O.M. N°25/04 C.D., que deberá decir: "Parcela 06: Rita Alicia HUAYQUINAO, DNI 14.788.077", por los motivos expuestos en los Considerandos.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°97/2021**  
**Resolución Municipal N°2002/2021 (20-12-21)**

**RECONOCE** como ocupante del Lote 30 de la Manzana 252, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Tatiana Evelin Marilaf - DNI 38.906.788, hasta tanto se cuente con la regularización que permita la adjudicación definitiva por los motivos expuestos en los considerandos.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°98/2021**  
**Resolución Municipal N°2003/2021 (20-12-21)**

**MODIFICA** el Anexo I de la O.M. N°031/15 C.D., que deberá decir: "Manzana 258, lote 27: Pedro Daniel Cortez, DNI 29.010.697", por los motivos expuestos en los Considerandos.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°99/2021**  
**Resolución Municipal N°2004/2021 (20-12-21)**

**RECONOCE** como Ocupante del Lote 01 de la Manzana 253, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Vanesa Edith Pereira - DNI 38.081.228, hasta tanto se cuente con la regularización que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°100/2021**  
**R:Resolución Municipal N°2005/2021 (20-12-21)**

**MODIFICA** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 036/12 C.D., que deberá decir: "Manzana 265 Lote 12: Braian David Cifuentes DNI 36.435.126", por los motivos expuestos en los Considerandos.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°101/2021**  
**Resolución Municipal N°2006/2021 (20-12-21)**

**MODIFICA** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 031/15 C.D., que deberá decir: "Manzana 267 Lote 04: Sepúlveda Felipa del Carmen DNI 25.067.938", por los motivos expuestos en los Considerandos.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°102/2021**  
**Resolución Municipal N°2007/2021 (20-12-21)**

**RECONOCE** como Titular del lote N.C. 04-1-B-382-21 a los Sres. Marcela Sandra Sáez -DNI 18.084.896- y Julio Adán Pérez -DNI 13.275.579-, por los motivos expuestos en los Considerandos.

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°82/2021**  
**Promulgación Tácita**

Allen, 17 de noviembre de 2021.-

**VISTO:**

Las actuaciones caratuladas: “Presuntas actuaciones irregulares del Juzgado de Faltas”;

La Carta Orgánica municipal;

La Ordenanza Municipal n°140/10 C.D.;

La Resolución Municipal N°093/2.020 C.D.; la Resolución Municipal 095/2.020 C.D.; la Resolución Municipal n°044/2.021 C.D.; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en este estado del trámite, y tal lo prevé la norma contenida en la ordenanza municipal n°140/10 C.D. – en su artículo 9°, párrafo 7º-, cumpliendo con la elevación oportunamente efectuada por la intendencia (R.M. N°1352/20), se dictó la Resolución Municipal N° 044/21 C.D.;

Que la misma refería lo atinente al descargo y la producción de las pruebas por ante este Concejo Deliberante;

Que, en efecto, aun ejerciendo el Concejo Deliberante, facultades de sostener una acusación, lo cierto es que se da en un ámbito legislativo que conducirá a una ordenanza a los fines de su materialización, cuya facultad de intervenir en la remoción de la Juez de Faltas por mal desempeño o una falta grave, emana de la propia norma citada en el primer Considerando;

Que la acusación resulta a partir del informe n°88/2.020 de Intendencia formulando cargos que podrían encuadrarse en los inc. “a” y “d” del artículo 8° de la ordenanza municipal 140/10. C.D., incurriendo en reiterados retardos de justicia; negligencias en sus funciones al permitir la prescripción de causas en perjuicio del municipio y condonaciones en violación a la ordenanza municipal n°073/10 C.D.;

Que se ha garantizado al funcionario el derecho de defensa y debido proceso;

Que, en este contexto fáctico legal, el denunciado presentó las pruebas ante el Concejo Deliberante en Pleno, en Sesión Especial, convocada al efecto;

Que así lo hizo reeditando; mediante su presentación del 30 de noviembre del año 2020 fundamentos que habían resultado reiteradamente rechazados ya desde el inicio de las actuaciones, tanto por el Poder Ejecutivo (Resoluciones Municipales P.E.M N°855; N°862; N°1143; N°1228/20) como a su turno por el Concejo Deliberante (Resoluciones C.D. N°093; N°095/20 y Notas N°533 y N° 550/20), dándose curso a la acusación interpuesta;

Que refirió asimismo en su escrito, la inexistencia del mal desempeño: cuestionó el Informe N°88/20 y la Resolución Municipal N° 093/20 de este Concejo; señaló: irregularidades de cómo se arribó al Informe de Auditoría N° 88/20; la omisión de considerar los periodos de licencia de la Juez de Faltas Titular; la inexistencia de información en la mayoría de las Actas de relevamiento: la falta de causal de retardo de justicia cuando existió pago voluntario de las multas; las causas "Posiblemente en situación de prescripción"; la condonación de deudas en el marco del Artículo 116° de la Carta Orgánica Municipal; el contexto de desempeño de la función y falencias estructurales de la Justicia de Faltas en Allen;

Que, en este estado de cosas, el Concejo Deliberante, priorizó en sus aspectos técnicos, aquello consagrado por el propio artículo 9° primera parte de la Ordenanza Municipal N°140/10 C.D., que considera en su texto, “admitiendo los medios de prueba que el Juez de Faltas estime pertinentes”;

Que la defensa ofreció como pruebas, según su presentación de fecha 30 de noviembre del año 2.020, en el Punto VII consistentes en: - 1. Documental; 2. Informativa; 3. Testimonial; 4. Pericial; 5. Consultor Técnico;

Que todo el impulso, desarrollo y producción de la prueba estuvo a cargo de la defensa en los plazos que se estableció en la parte final de la Resolución Municipal N° 044/21 C.D., y bajo apercibimiento de su decaimiento;

Que partir de la designación de la Sesión Extraordinaria, Audiencia de Descargo y Producción de Pruebas de Carácter Público, celebrada el día 04 de agosto del 2.021 a las 11:00 hs. -tal lo establece el Artículo 20° de la Carta Orgánica Municipal y Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 140/10 C.D. -Párrafo Cuarto- en la sede de este Concejo Deliberante, se dio inicio al periodo de su descargo y prueba;

Que así considerado, la Funcionaria, mediante apoderados legales, produjo la Prueba Documental; Prueba Informativa (a excepción de la dirigida a la Secretaria Legal de la Municipalidad); Prueba Pericial Contable; y Prueba Testimonial (a excepción del Testigo no hallado y al "Profesional del Derecho acerca del cual no que consultara telefónicamente" brindó sus datos personales en su presentación inicial de descargo y prueba);

Que solamente encontró dificultades a los fines de producir la prueba ofrecida en su Informativa 2.2) dirigida a la Secretaria Legal de la Municipalidad de Allen, a fin de que se remitan los Dictámenes Jurídicos emitidos por el área en el periodo 2.012 a 2.020, en los casos de recursos de apelación articulados contra Sentencias del Juzgado de Faltas;

Que enrolado este Concejo Deliberante en un criterio amplio sobre la labor probatoria y aun ya habiendo celebrado la Audiencia de Descargo y Prueba del día 04 de agosto del 2.021 a las 11:00 horas, igualmente instó por ante el Poder Ejecutivo -mediante Nota N° 359/21 a Intendencia, del 25 de agosto de 2.021 - el pedido de listados de licencias y franquicias y justificaciones usufructuadas de la Dra. María Paula Laino y Dictámenes Jurídicos del Juzgado de Faltas emitidos en el periodo 2.012 a 2.020 en casos de recursos de apelación contra Sentencias del Juzgado de Faltas;

Que, además, el Concejo Deliberante el 15 de septiembre del 2.021 mediante Acta N° 1.399 postergó la celebración en Sesión Extraordinaria por la no asistencia de los representantes legales de la Sra. Juez de Faltas; y luego el día 15 de octubre del 2.021 en Sesión Ordinaria dispuso la suspensión porque dichos representantes comunicaron que no asistirían; para finalmente suspender también la del día 20 del citado mes;

Que el mismo día 15 de Octubre del 2.021 se les cursó Nota a los representantes de la Sra. Juez de Faltas, donde se les indicaba mediante Nota N° 029/021 C.L.P., lo contestado por la Sra. Intendente el 15 de Octubre del 2.021 -de lo que se le corrió vista- acerca de la imposibilidad de brindar dichos Dictámenes por parte de la Secretaria Legal del Municipio si no se cuenta con la Carátula y Número de los Expedientes y que por su parte los Dictámenes como la Resolución Administrativa que resuelve el recurso obran glosados a los respectivos Expedientes;

Que, a pesar de lo señalado por Intendencia, la parte oferente de la prueba de la defensa, tampoco procede a identificar la documentación en cuestión a los efectos de su vista por parte de este Cuerpo Legislativo;

Que en razón de ello es que el Concejo Deliberante le otorga a los mismos un plazo de diez (10) días hábiles a los fines de dicha producción y se designa para el día 3 de Noviembre del corriente a las 11.30 hs., mediante Acta N° 1.408 la realización de Alegatos, a la que tampoco comparecieron los apoderados de la parte, decayendo finalmente dicha Prueba Informativa, debiendo dar continuidad al trámite;

Que del análisis de los medios probatorios existentes en el inicio de la causa (Auditoría Contable Municipal) los aportados y por la defensa ha devenido la formación convictiva de los Sres. Concejales, que aun no resultando "Jueces", y -tal lo consideraran en el Párrafo 20 de la Resolución Municipal N° 093/2.020 C.D.- "deberán votar en Sesión Secreta la remoción o no del Funcionario respetando la mayoría especial prescripta por el Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal";

Que el Artículo 9° de la Ordenanza Municipal N° 140/10 C.D., en su Párrafo 8° dispone que el Concejo podrá removerlo del cargo en Sesión Secreta con la mayoría especial; consignada en el Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal;

Que de las declaraciones obtenidas de la prueba testimonial en Audiencia celebrada el día 04 de agosto del 2.021 a las 11:00 hs., sobre los testigos propuestos por los representantes de la Sra. Juez de Faltas, ilustraron acerca de las objetables condiciones en las cuales se afrontaba el cúmulo de trabajo en relación a la existencia de los recursos humanos y el equipamiento de trabajo;

Que informaron, además, de la tarea en sí en que consistió la Auditoría Contable;

Que asimismo se conocieron las limitaciones técnicas de las personas que contribuyeron con la realización del informe de Auditoría Contable;

Que la prueba pericial ofrecida por la defensa debilitó el rigor técnico que debía representar la auditoría contable por resultar incompleta la información y no poder inferirse conclusiones sobre características que no poseen relevamiento completo, sumado a lo antes dicho sobre la calidad y capacidad de las personas intervinientes como asistentes;

Que la Prueba Informativa a Capital Humano de la Municipalidad remitió informe de licencias usufructuadas por la Sra. Juez de Faltas en un lapso de tiempo de casi un año calendario, coincidentes con los periodos de relevación de causas de los años 2.018; 2.019 y 2.020

Que no surgió de los elementos agregados a la causa, que en el desempeño de la Sra. Jueza de Faltas se registraran faltas disciplinarias de ninguna naturaleza (apercibimientos, suspensiones);

Que luego de celebrada la Sesión Secreta del día 10 de Noviembre del 2.021 a las 11:30 hs., en el Concejo Deliberante y analizadas que fueran las circunstancias fáctico-legal que contiene el desarrollo que antecede, se obtuvo la Mayoría Especial que consigna el Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, para rechazar la destitución de la Juez de Faltas Municipal, Dra. Paula Laino;

Que, en Sesión de Concejo Deliberante, celebrada el 17-11-2021, según consta en Acta N° 1412, aprobó el pertinente Proyecto;

### **POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°: ESTABLÉCESE** la NO REMOCIÓN de su cargo a la Sra. Juez del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. María Paula Laino.

**Artículo 2°: PROCÉDASE** a la devolución de la documentación a remitida por el Poder Ejecutivo Municipal, según Resolución Municipal N° 1220/20, a saber: "Caja IV "EXPTE. TRÁNSITO FINALIZADO C/RESOLUCIÓN 2018, 2019 Y 2020- CAJA V "EXPTE

TRÁNSITO. FINALIZADO 2019 (DESDE EL 27000)". CAJA VI "EXPTE. SECUESTRO 2018" CAJA VII EXPTE SECUESTRO FINALIZADO 2020" CAJA VIII "EXPTE COMERCIO AÑO 2020"- CAJA IX "EXPTE FINALIZADO 2020 BROMATOLOGIAA COMERCIO" CAJA X EXPTE TRÁNSITO SECUESTRO 2020" CAJA XI "EXPTE TRANSITO FINALIZADO 2019" COMERCIO/CAJA 2 FINALIZADO 2019" CAJA XII "EXPTE "EXPTE DE COMERCIO FINALIZADO 2018" CAJA XIII CAJA XIV "EXPTE COMERCIO FINA 2018": CAJA XVII EXPTE E TRANSITO FINALIZADO 2018" SECUESTRO FINALIZADO 2018". CAJA COMERCIO 2018" CAJA XVI CAJA X "EXPTE XVII "EXPTE "EXPTE COMERCIO FINALIZADO 2019" -BIBLIORATOS: BIBLIORATOS: EXPEDIENTE 27206-JEM-2019 16-09-2019 AL 2319 27/12/2019 46" -BLIBLIORATO I EXPEDIENTE 26796 JEM-2019 12/04/20019 AL 27204-JEM 2019 16/09/2019 NRO 42 -BIBLIORATO EXPEDIENTE 25260 JFM-2018 14/02/2018 AL 25695-JFM-2018 08/06/2018 NRO 28. BIBLIORATO IV EXPEDIENTE 26397 JFM2018 3012/2018 AL 26790 JFM 2019 11/04/2019 NRO 41" -BIBLIORATO V EXPEDIENTE 25699-JFM-2018 11/06/1018 AL 26055-JFM 2018 07/09/2018 NRO 39" -BIBLIORATO VI EXPEDIENTE 24827.JFM2017 10/11/2017 AL 25259JFM- 2018 AL 27552-JEM 14/02/2018 NRO 37" - BIBLIORATO VII EXPEDIENTE 26059-JFM 2018 10/9/18 AL 26392-JFM 2018 22/12/18 NRO 40T- LIBROS DE ACTAS (4): Libro de Actas I: Registro. de Actas de Actividad Comercial contando con un total de 155 Fojas escritas y útiles, primer registro "Expte 561/95. fecha 10/01/95 Cabrera Fernando" último registro casillera nro 23 "2795-JEM2020. fecha 22/07/20207 de Agosto SRL". Periodo incluido. años 10/1/85 a 22/07/2020.- Libro de Actas II: registro de actas de tránsito, con un total de 257 lojas escritas y útiles. Primer registro "Fecha 03.11-2016, Expte 23360-JFM-2016, DOMINIO RBV 284-ROZ 667", último registro de casillero nro 13 "Fecha 2207-2020. Expte 278866.JFM-2020, DOMINIO MVQ 466" Periodo incluido años 03-11-2016 a 22-07-2020.- Libro de Actas III: Registro de Actas de "Obras denuncias varias" con un total de 25 Fojas escritas y útiles. Primera entrada registrada Expte 041/95 fecha 17-03-95, González Marcos Orlando". Última entrada registrada casillera nro 01, "Expte 411 JFM 20. Fecha 03-02-20, Municipalidad de Allen s/Inspección arrojado de agua servidas a la vía publica" Periodo comprendido años 17-03-95 al 03 02-2020.- Libro de Actas IV: Registro de Resoluciones emitidas entre los años 2018 a 2020, con un total de 33 Fojas escritas y útiles. Primer registro Resolución nro 03-01-2018 Expte 24929, Navarrete Eva. Res. 4173-JEM-2018", último registro "21-07-2020, Expte 27670: JFM 2020 Mayia Néstor Fabián, Res. 5167-JEM. 2020, casillero nro 6" (textual Acta N° 007/2020 del Tribunal de Cuentas).

**Artículo 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 082/2021 C.D. -**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°91/2021**  
**Resolución Municipal N°1939/2021 (10-12-21)**

Allen, 26 de Noviembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por los Sres. Juan Manuel Sarlinga - DNI 29.547.853 y Humberto Horacio Sarlinga - DNI 10.212.040; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan autorización por Vía de Excepción a la O.M N° 086/16 C.D. - Plan Rector ciudad de Allen, para obtener Habilitación Comercial de su Salón de Fiestas ubicado en la Parcela N.C. 04-1-A-007-10, de la Chacra N° 20;

Que es necesario realizar una excepción al Plan Rector de Allen, por cuanto el Salón en cuestión se encuentra en Zona Productiva Irrigada;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 060/2021 de la Comisión de Gobierno;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-11-2021, según consta en Acta N° 1414, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** por Vía de Excepción a la O.M. N° 086/16 C.D. - Plan Rector de Allen - Capítulo IX Parcelamientos – Sección 3 - Parcelamientos en la Zona Productiva Irrigada IX.32, a los Sres. Juan Manuel Sarlinga - DNI 29.547.853 y Humberto Horacio Sarlinga - DNI 10.212.040, para ejercer actividad Comercial en Salón de Fiestas, ubicado en la Parcela N.C. 04-1-A-007-10 de la Chacra N° 20, por los motivos expuestos en los Consi-derandos.

**Artículo 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 091/2021 C.D.-**



**ORDENANZA MUNICIPAL N°92/2021**  
**Resolución Municipal N°1940/2021 (10-12-21)**

Allen, 26 de Noviembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Analía Fernanda Painevil - DNI 31.359.175; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita ser reconocida como Ocupante del Lote 2 de la Manzana 253 ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que a través de la O.M. N° 105/16.C.D., se reconoció en el lote mencionado al Sr. Oscar Arnaldo Inayado - DNI 38.062.714;

Que es necesario derogar la O.M. N° 105/16.C.D., a fin de reconocer como Ocupante a la Sra. Analía Fernanda Painevil;

Que según datos obrantes en la Comisión de Gobierno, la Sra. Analía Fernanda Painevil reside en el Lote peticionado;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, según consta en Acta N° 060/2021 de la Comisión de Gobierno;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 26-11-2021, según consta en Acta N° 1414, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:**       **DERÓGASE** la O.M N° 105/16 C.D.

**Artículo 2°:**       **RECONÓCESE** a la Sra. Analía Fernanda Painevil - DNI 31.359.175, como Ocupante del Lote 2 de la Manzana 253, ubicado en el

**BOLETÍN OFICIAL N° 001/2022** - (937) - Año XXXII – 10 de Enero de 2022.  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 3º:** ESTABLÉCESE que el Poder Ejecutivo Municipal deberá registrar el reconocimiento de Ocupación, una vez que el/la encargado/a de pago haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retri-butivas o realizado el plan de pago de la misma.

**Artículo 4º:** ESTABLÉCESE que el reconocimiento de Ocupación es al sólo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**Artículo 5º:** OTÓRGASE un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre de la Sra. Analía Fernanda Painevil - DNI 31.359.175. Una vez realizada la solicitud, el/la encargado/a de pago deberá presentar comprobante de cancelación de plan de pago de Tasas Retributivas ante el Poder Ejecutivo Municipal y ante el Poder Legislativo para anexar al Expediente correspondiente.

**Artículo 6º:** ESTABLÉCESE que el Lote 2 de la Manzana 253, ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En caso de ser vendidos los adelantos construidos, se deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo, una vez transcurridos 5 (cinco) años, desde la entrada en vigencia de la presente normativa.

**Artículo 7º:** COMUNÍCASE al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente Ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, depen-diente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Sra. Analía Fernanda Painevil - DNI 31.359.175 del Lote 2 de la Manzana 253, ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

**Artículo 8º:** ESTABLÉCESE que el presente reconocimiento de Ocupación, no legitima la titularidad dominial del Lote 2 de la Manzana 253 ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

**Artículo 9º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/2021 C.D.-**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°94/2021**  
**Resolución Municipal N°1959/2021 (14-12-21)**

Allen, 03 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por el Sr. Miguel Ángel Ferraz Ocqueteaux - DNI 27.107.048; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita transferencia del Lote N.C. 04-1-C-268-04-F02A ubicado en Calle Puerto Argentino 1275 del Barrio El Progreso, a su favor;

Que mediante la O.M. N° 089/2019 C.D., se reconoció como Ocupante, al Sr. Claudio Mauricio Vargas - DNI 28.046.248;

Que el Sr. Claudio Mauricio Vargas firma en conformidad con el Sr. Miguel Ángel Ferraz Ocqueteaux a fin de ceder los adelantos sobre el Lote en cuestión;

Que, de acuerdo a datos obrantes en este Concejo Deliberante, el Sr. Miguel Ángel Ferraz Ocqueteaux, ocupa el Lote N.C 04-1-C-268-04-F02A;

Que es necesario derogar la O.M N° 089/2019 C.D., y reconocer al Sr. Miguel Ángel Ferraz Ocqueteaux como Ocupante del Lote mencionado;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo peticionado, según consta en Acta N° 061/2021 de la Comisión de Gobierno;

Que dicho reconocimiento será al solo efecto de regularizar los servicios domiciliarios a su nombre;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-12-2021, según consta en Acta N° 1415, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:**           **DERÓGASE** la O.M. N° 089/2019 C.D.

**Artículo 2º:**           **RECONÓCESE** como Ocupante del Lote N.C. 04-1-C-268-04-F02A ubicado en Calle Puerto Argentino 1275 del Barrio El Progreso, al Sr. Miguel Ángel Ferraz Ocqueteaux - DNI 27.107.048, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 3º:**           **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Miguel Ángel Ferraz Ocqueteaux - DNI 27.107.048, como Ocupante del Lote N.C. 04-1-C-268-04-F02A ubicado en Calle Puerto Argentino 1275 del Barrio El Progreso.

**Artículo 4º:**           Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 094/2021 C.D.-**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°95/2021**  
**Resolución Municipal N°1960/2021 (14-12-21)**

Allen, 03 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

Las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.320, la Carta Orgánica Municipal de Allen, el Expediente administrativo N° 39/2021-Secretaría Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha conformado el Expediente administrativo N° 39/2021 - Secretaría Legal, caratulado "Prescripción Adquisitiva Tierra (destino Desarrollo de Infraestructura Vial)";

Que el Expediente tiene como objeto verificar los extremos necesarios para proceder a la aplicación de la normativa citada en el Visto, declarando operar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Allen, del inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral de origen 04-1-C-491-02, inscripto en el Tomo 97 Folio 6 Finca 11638, Pte. Qta. 20 del Registro de Propiedad Inmueble;

Que según surge del informe de asientos vigentes emitido por el Registro de Propiedad Inmueble, en el mes de Septiembre de 2.021, el bien se encuentra inscripto a nombre de Ana Picchio de Bagliani;

Que dicha inscripción data del año 1.900 de acuerdo a lo que surge de la información brindada por el Sistema de Registración Catastral de la Provincia de Río Negro;

Que desde tal registración, no se ha inscripto ninguna transferencia posterior del bien;

Que en el Expediente administrativo conformado obra el plano de mensura realizado por esta Municipalidad y que lleva el número 502/2020 en el que se delimitan medidas, linderos y superficie de la parcela resultante identificada catastralmente como 04-1-C-491-22, aprobado por la Gerencia de Catastro de la Provincia de Río Negro, constatándose una superficie total de 108.90 m2;

Que la parcela en cuestión ha sido utilizada por la Municipalidad de Allen para el desarrollo de infraestructura vial desde el año 2.000, cuestión que ha sido certificada por los Funcionarios Municipales del área correspondiente;

Que este uso ha supuesto, la intervención física en el terreno en cuanto se han efectuado durante estos años movimientos de suelos y delimitación de áreas de trabajo;

Que estos actos posesorios se han desarrollado pública y pacíficamente durante más de veinte años;

**BOLETÍN OFICIAL N° 001/2022 - (937) - Año XXXII – 10 de Enero de 2022.**  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

Que ante el desarrollo de estas acciones por parte de la Municipalidad durante este prolongado lapso de tiempo, no se ha producido oposición alguna;

Que la normativa aplicable al caso, citada en el Visto, requiere que el Poder Ejecutivo Municipal formule la declaración de la prescripción adquisitiva operada;

Que el Artículo 28° Inc. f) de la Carta Orgánica Municipal establece como atribución del Concejo Deliberante "Adquirir, enajenar, gravar y en general, disponer de los Bienes Municipales conforme a lo dispuesto en esta Carta Orgánica y en un todo de acuerdo a la Ordenanza que lo reglamente";

Que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de presentar Proyectos de Ordenanza, según lo dispuesto por el Artículo 38° Inc. c) "Concurrir a la formación de las Ordenanzas Municipales, teniendo el derecho de iniciarlas mediante Proyecto que presentará al Concejo";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 03-12-2021, según consta en Acta N° 1415, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **DECLÁRESE** la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Municipalidad de Allen del inmueble identificado Catastralmente con la Nomenclatura de origen 04-1-C-491-02, inscripto en el Tomo 97 Folio 6 Finca 11638, Pte. Qta. 20 del Registro de la Propiedad Inmueble bajo la titularidad de Ana Picchio de Bagliani y que de acuerdo al Plano N° 502/2020 de mensura Particular se identifica con la Nomenclatura Catastral resultante 04-1-C-491-22, todo ello en base a los considerandos arriba expuestos.

**Artículo 2°:** **REMÍTASE** la presente, juntamente a las actuaciones administrativas que la sustentan a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de que proceda a formalizar la escritura pública y la pertinente registración de la prescripción administrativa declarada por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.

**Artículo 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 095/2021 C.D.-**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°96/2021**  
**Resolución Municipal N°2001/2021 (20-12-21)**

Allen, 10 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Rita Alicia Huayquinao - DNI 14.788.077; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita la modificación de la adjudicación en venta del Lote N.C. 04-1-C-518-06 ubicado en Barrio Esperanza, a su favor;

Que mediante la O.M. N° 025/04 C.D., fue adjudicado en venta el lote mencionado, en favor del Sr. Aníbal Jara - DNI 14.256.498, su esposo ya fallecido;

Que es necesaria la modificación de la O.M N° 025/04 C.D., y adjudicar en venta el Lote detallado en el primer considerando, a la Sra. Rita Alicia Huayquinao a fin de iniciar trámite de escritura del Lote donde reside;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, según consta en Acta N° 062/2021 de la Comisión de Gobierno;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-12-2021, según consta en Acta N° 1416, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Artículo 1° de la O.M N° 025/04 C.D., donde dice “Parcela 06: Aníbal JARA, DNI N°14.256.498”, deberá decir: “Parcela 06: Rita Alicia HUAYQUINAO, DNI 14.788.077”, por los motivos expuestos en los Considerandos

**Artículo 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 096/2021 C.D.-**

**ORDENANZA MUNICIPAL N°97/2021**  
**Resolución Municipal N°2002/2021 (20-12-21)**

Allen, 10 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Tatiana Evelin Marilaf - DNI 38.906.788; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita ser reconocida como Ocupante del lote 30 de la Manzana 252 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que dicho reconocimiento es solo a los efectos de conectar los servicios;

Que, según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la Sra. Tatiana Evelin Marilaf reside en el lote peticionado;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, según consta en Acta N° 057/2021 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-12-2021, según consta en Acta N° 1416, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **RECONÓCESE** como Ocupante del Lote 30 de la Manzana 252, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Tatiana Evelin Marilaf - DNI 38.906.788, hasta tanto se cuente con la regularización que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉCESE** que el Reconocimiento de Ocupación será al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**Artículo 3°:** **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los



efectos de registrar como responsable tributario a la Sra. Tatiana Evelin Marilaf - DNI 38.906.788 del lote N.C. 04-1-B-252-30, ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

**Artículo 4°:** **ESTABLÉCESE** que el Poder Ejecutivo Municipal deberá registrar el reconocimiento de ocupación, una vez que la encargada de pago haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.

**Artículo 5°:** **OTÓRGASE** un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre de la Sra. Tatiana Evelin Marilaf - DNI 38.906.788. Una vez realizada la solicitud, la encargada de pago deberá presentar comprobante de cancelación de plan de pago de Tasas Retributivas ante el Poder Ejecutivo Municipal y ante el Poder Legislativo para anexar al Expediente correspondiente.

**Artículo 6°:** **ESTABLÉCESE** que el lote 30 de la Manzana 252, sujeto a mensura, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo, una vez transcurridos cinco (5) años desde la vigencia de la presente normativa.

**Artículo 7°:** **ESTABLÉCESE** que el presente reconocimiento de ocupación, no legitima la titularidad dominial del inmueble N.C. 04-1-B-252-30.

**Artículo 8°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 097/2021.C.D.-**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°98/2021**  
**Resolución Municipal N°2003/2021 (20-12-21)**

Allen, 10 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por los Sres. Natalia López - DNI 31.968.249 y Héctor González - DNI 28.781.276; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan que el Sr. Pedro Daniel Cortez - DNI 29.010.697 sea reconocido como Ocupante del lote 27 de la Manzana 258 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que según Ordenanza Municipal N° 031/15 C.D, en el lote mencionado se encuentran reconocidos los Sres. Natalia López - DNI 31.968.249 y Héctor González - DNI 28.781.276;

Que. según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el Sr. Pedro Daniel Cortez - DNI 29.010.697 reside en el lote petitionado;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, según consta en Acta N° 057/2021 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-12-2021, según consta en Acta N° 1416, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 031/15 C.D., donde dice: “Manzana 258 lote 27: González Héctor DNI 28.781.276 - López Natalia Soledad DNI 31.968.249, deberá decir: “Manzana 258 lote 27: Pedro Daniel Cortez DNI 29.010.697”, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de

Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Pedro Daniel Cortez - DNI 29.010.697 del lote N.C 04-1-B-258-27, ubicado en Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

**Artículo 3º:** ESTABLÉCESE que el Poder Ejecutivo Municipal deberá registrar el reconocimiento de ocupación, una vez que el encargado de pago haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.

**Artículo 4º:** OTÓRGASE un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre del Sr. Pedro Daniel Cortez - DNI 29.010.697. Una vez realizada la solicitud, el encargado de pago deberá presentar comprobante de cancelación de plan de pago de Tasas Retributivas ante el Poder Ejecutivo Municipal y ante el Poder Legislativo para anexar al Expediente correspondiente.

**Artículo 5º:** ESTABLÉCESE que el lote 27 de la Manzana 258 sujeto a mensura, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo, una vez transcurridos cinco (5) años desde la vigencia de la presente normativa.

**Artículo 6º:** ESTABLÉCESE que el presente reconocimiento de ocupación, no legitima la titularidad dominial del inmueble N.C. 04-1-B-258-27.

**Artículo 7º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 098/2021 C.D.-**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°99/2021**  
**Resolución Municipal N°2004/2021 (20-12-21)**

Allen, 10 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Vanesa Edith Pereira - DNI 38.081.228; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita ser reconocida como Ocupante del lote 01 de la Manzana 253 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas;

Que dicho reconocimiento es al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios;

Que según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la Sra. Vanesa Pereira reside en el lote peticionado;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, según consta en Acta N° 057/2021 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-12-2021, según consta en Acta N° 1416, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **RECONÓCESE** como Ocupante del Lote 01 de la Manzana 253, del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a la Sra. Vanesa Edith Pereira - DNI 38.081.228, hasta tanto se cuente con la regularización que permita la adjudicación definitiva, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉCESE** que el Reconocimiento de Ocupación será al solo efecto de conectar los servicios domiciliarios correspondientes a la zona.

**Artículo 3°:** **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría

**BOLETÍN OFICIAL N° 001/2022 - (937) - Año XXXII – 10 de Enero de 2022.**  
Camila A. Sidorkevich - Directora de Prensa y Comunicación Institucional.

de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario a la Sra. Vanesa Edith Pereira - DNI 38.081.228 del lote N.C. 04-1-B-253-01, ubicado en Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.

**Artículo 4º:** ESTABLÉCESE que el Poder Ejecutivo Municipal deberá registrar el reconocimiento de ocupación, una vez que la encargada de pago haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.

**Artículo 5º:** OTÓRGASE un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre de la Sra. Vanesa Edith Pereira - DNI 38.081.228. Una vez realizada la solicitud, la encargada de pago deberá presentar comprobante de cancelación de plan de pago de Tasas Retributivas ante el Poder Ejecutivo Municipal y ante el Poder Legislativo para anexar al Expediente correspondiente.

**Artículo 6º:** ESTABLÉCESE que el lote 01 de la Manzana 253, sujeto a mensura, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo, una vez transcurridos cinco (5) años desde la vigencia de la presente normativa.

**Artículo 7º:** ESTABLÉCESE que el presente reconocimiento de ocupación, no legitima la titularidad dominial del inmueble N.C. 04-1-B-253-01.

**Artículo 8º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 099/2021 C.D.-**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°100/2021**  
**Resolución Municipal N°2005/2021 (20-12-21)**

Allen, 10 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por los Sres. Braian David Cifuentes - DNI 36.435.126 y Horacio Pascual Juarez - DNI 23.899.271; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan autorización para transferir los adelantos del lote 12 de la Manzana 265 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a favor del Sr. Braian David Cifuentes;

Que según Ordenanza Municipal N° 036/12 C.D, en el lote mencionado se encuentra reconocido el Sr. Horacio Pascual Juarez – DNI 23.899.271;

Que según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, el Sr. Braian David Cifuentes reside en el lote peticionado;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, según consta en Acta N° 057/2021 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-12-2021, según consta en Acta N° 1416, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** **MODIFÍCASE** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 036/12 C.D., donde dice: “Manzana 265 lote 12: Juarez Horacio Pascual DNI 23.899.271”, deberá decir: “Manzana 265 lote 12: Braian David Cifuentes DNI 36.435.126”, por los motivos expuestos en los Considerandos.

- Artículo 2º:** **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributario al Sr. Braian David Cifuentes DNI 36.435.126 del lote N.C 04-1-B-265-12, ubicado en Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.
- Artículo 3º:** **ESTABLÉCESE** que el Poder Ejecutivo Municipal deberá registrar el reconocimiento de ocupación, una vez que el encargado de pago haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.
- Artículo 4º:** **OTÓRGASE** un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre del Sr. Braian David Cifuentes - DNI 36.435.126. Una vez realizada la solicitud, el encargado de pago deberá presentar comprobante de cancelación de plan de pago de Tasas Retributivas ante el Poder Ejecutivo Municipal y ante el Poder Legislativo para anexar al Expediente correspondiente.
- Artículo 5º:** **ESTABLÉCESE** que el lote 12 de la Manzana 265 sujeto a mensura, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo, una vez transcurridos cinco (5) años desde la vigencia de la presente normativa.
- Artículo 6º:** **ESTABLÉCESE** que el presente reconocimiento de ocupación, no legitima la titularidad dominial del inmueble N.C. 04-1-B-265-12.
- Artículo 7º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 100/2021 C.D.-**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°101/2021**  
**Resolución Municipal N°2006/2021 (20-12-21)**

Allen, 10 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por los Sres. Héctor Leonel Gómez - DNI 25.216.198 y Felipa del Carmen Sepulveda - DNI 25.067.938; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan autorización para transferir los adelantos del lote 04 de la Manzana 267 del Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas, a favor de la Sra. Felipa del Carmen Sepulveda ;

Que según Ordenanza Municipal N° 031/15 C.D, en el lote mencionado se encuentran reconocidos los Sres. Héctor Leonel Gómez - DNI 25.216.198 y Felipa del Carmen Sepulveda - DNI 25.067.938;

Que según datos obrantes en la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la Sra. Felipa del Carmen Sepulveda - DNI 25.067.938 reside en el lote petitionado junto a su hijo;

Que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, según consta en Acta N° 057/2021 de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-12-2021, según consta en Acta N° 1416, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:**       **MODIFÍCASE** el Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 031/15.C.D., donde dice: “Manzana 267 lote 04: Sepulveda Felipa del Carmen DNI 25.067.938 -Gómez Héctor Leonel DNI 25.216.198”, deberá decir: “Manzana 267 lote 04: Sepulveda Felipa del Carmen DNI 25.067.938”, por los motivos expuestos en los Considerandos.



- Artículo 2º:** **COMUNÍCASE** al Poder Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión Territorial dependiente de la Secretaría de Planeamiento de la presente ocupación, y a la Dirección General de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a los efectos de registrar como responsable tributaria a la Sra. Sepulveda Felipa del Carmen - DNI 25.067.938, del lote N.C 04-1-B-267-04, ubicado en el Asentamiento Poblacional denominado Islas Malvinas.
- Artículo 3º:** **ESTABLÉCESE** que el Poder Ejecutivo Municipal deberá registrar el reconocimiento de ocupación, una vez que la encargada de pago haya cancelado la deuda en concepto de Tasas Retributivas o realizado el plan de pago de la misma.
- Artículo 4º:** **OTÓRGASE** un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente, para solicitar los servicios domiciliarios a nombre de la Sra. Sepulveda Felipa del Carmen - DNI 25.067.938. Una vez realizada la solicitud, el encargado de pago deberá presentar comprobante de cancelación de plan de pago de Tasas Retributivas ante el Poder Ejecutivo Municipal y ante el Poder Legislativo para anexar al Expediente correspondiente.
- Artículo 5º:** **ESTABLÉCESE** que el lote 04 de la Manzana 267 sujeto a mensura, no puede ser vendido ni cedido a terceros. En cuanto a los adelantos construidos, en caso de ser vendidos, deberá solicitar la autorización de transferencia de los mismos ante este Poder Legislativo, una vez transcurridos cinco (5) años desde la vigencia de la presente normativa.
- Artículo 6º:** **ESTABLÉCESE** que el presente reconocimiento de ocupación, no legitima la titularidad dominial del inmueble N.C. 04-1-B-267-04.
- Artículo 7º:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 101/2021 C.D.-**

---

**ORDENANZA MUNICIPAL N°102/2021**  
**Resolución Municipal N°2007/2021 (20-12-21)**

Allen, 10 de Diciembre de 2.021.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Marcela Sandra Sáez - DNI 18.084.896 y el Sr. Julio Adán Pérez - DNI 13.275.579; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Nota referenciada en el Visto, solicita se regularice la situación con respecto a la titularidad del lote N.C. 04-1-B-382-21 a efectos de poder realizar la escrituración del bien;

Que obra en el Expediente Legislativo, documentación que certifica que el Sr. Julio Adán Pérez - DNI 13.275.579, esposo de la Sra. Sáez, pagó el lote a quien en ese entonces la Municipalidad de Allen le otorgó el mismo;

Que se resolvió autorizar lo solicitado, quedando como titulares de dicho lote la Sra. Marcela Sandra Sáez y Sr. Julio Adán Pérez;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 10-12-2021, según consta en Acta N° 1416, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** RECONÓCESE como titular del lote N.C. 04-1-B-382-21 a los Sres. Marcela Sandra Sáez - DNI 18.084.896 y Julio Adán Pérez - DNI 13.275.579, por los motivos expuestos en los Considerandos.

**Artículo 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 102/2021 C.D.-**

---

**BOLETÍN OFICIAL**

Dirección de Prensa y Comunicación Institucional - Secretaría de Gobierno  
**Municipalidad de Allen - Provincia de Río Negro**